

*Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS

*Córdoba*

CÓRDOBA, 25 AGO 2017.

**VISTO:**

*El expediente N° 0473-090402/2017.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que a través del Artículo 112 de la Ley Impositiva N° 10412 se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que se prestan mediante el pago de Tasas Retributivas de Servicios y redefinir los valores o montos fijos de las mismas, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en dicha Ley en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los importes de tasas retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.*

*Que por el Artículo 80 de la citada Ley se establecen los importes que deben abonarse en concepto de Tasas Retributivas en contraprestación de los servicios a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*

*Que a través del punto 1.2.- del referido Artículo 80, conforme las modificaciones introducidas por la Resolución N° 246/17 de este Ministerio, se establece en Pesos Seiscientos (\$ 600,00.-) la tasa retributiva que debe abonarse por el servicio de constitución, transformación, subsanación y adecuación voluntaria de sociedades (artículo 124 Ley General de Sociedades).*

*Que, en el marco del Programa de Modernización e Innovación Tecnológica, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, lanzó una nueva plataforma en su sitio web oficial (<https://ipj.cba.gov.ar/>), que permite, entre otros trámites, la constitución de sociedades anónimas simplificadas y sociedades anónimas por internet, denominados "trámites express", mediante la utilización de un modelo de acta constitutiva y un estatuto social propuesto y aprobado por Inspección de Personas Jurídicas -"Modelo Aprobado por IPJ".*

000283

*Que la modalidad adoptada para los referidos trámites, tienen como finalidad la simplificación de los requerimientos y la agilización de la inscripción de dichas sociedades, por cuanto la fiscalización del organismo se limita al objeto social redactado por el ciudadano.*

*Que en base a lo expuesto se evidencia una importante disminución de la cantidad de horas de trabajo por parte del personal de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, así como de los costos necesarios para la prestación de dichos trámites web.*

*Que en tal sentido la referida Dirección, organismo a cargo de la prestación de los referidos servicios, solicita a este Ministerio la modificación del artículo 80 de la Ley Impositiva vigente estableciendo sin cargo los trámites de constitución de sociedades anónimas simplificadas y sociedades anónima denominados "trámites express".*

*Que tal finalidad coincide con el objetivo planteado por esta Administración de facilitar la realización de trámites ante el Estado Provincial así como la disminución de los costos de prestación de los servicios solicitados por los usuarios, contribuyentes y/o responsables.*

*Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 48/17 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 547/17,*

## **EL MINISTRO DE FINANZAS**

### **RESUELVE:**

#### **Artículo 1°**

**REDEFINIR** la descripción del servicio establecido en el punto 1.2.- del artículo 80 de la Ley Impositiva N° 10.412, conforme se indica a continuación:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
"1.2.-	Constitución, transformación, subsanación y adecuación voluntaria (artículo 124 Ley General de Sociedades), excepto los puntos 1.2.1.- y 1.2.2.-:	\$ 600,00"

25 AGO 2017

*Artículo 2º*

*INCORPORAR a continuación del punto 1.2.- del artículo 80 de la Ley Impositiva N° 10.412 los siguientes puntos:*

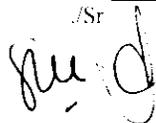
<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<i>“1.2.1.- Constitución de Sociedad Anónima Simplificada express (Modelo aprobado por Inspección de Personas Jurídicas) :</i>	<i>Sin Cargo</i>
<i>1.2.2.- Constitución de Sociedad Anónima express (Modelo aprobado por Inspección de Personas Jurídicas):</i>	<i>Sin Cargo”</i>

*Artículo 3º*

*PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

RESOLUCIÓN  
MINISTERIAL

Nº 000283  
/Sr



Lic. OSVALDO F. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

